

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIÉRCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Noviembre 24 de 1976	Núm. 3567
-----------	--	-----------

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## EDICTO

José Ponce Ruiz, mayor de edad, con domicilio en el número cuatrocientos cinco de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Aguila en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Aguila, constante de una superficie de 247.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 39.60 mts. con la señora Marqueza Ponce Ruiz, al Sur 39.60 mts. con el señor José Zamudio Acosta, al Este 6.25 mts. con el señor Braulio Becerra García, al Oeste 6.25 mts. con la calle Aquiles Serdán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 18 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## EDICTO

Tobías Ponce Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la casa número cuatrocientos cinco de la calle Aquiles Serdán de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Aguila, constante de una superficie de 247.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 39.50 mts. con el señor Cleotilde Ponce Ruiz, al Sur 39.60 con la propiedad de la señora Marqueza Ponce Ruiz, al Este 6.25 mts. con el señor Antonio Silva Gómez, al Oeste 6.25 con la calle Aquiles Serdán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 18 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

**Heberto Mosqueda Caraveo.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil N° 420/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Tomasa Barrueta García, en contra de Heberto Mosqueda Caraveo, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

.... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre dieciséis de mil novecientos setenta y seis. —A sus autos el escrito de la señora Tomasa Barrueta García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de el demandado señor Heberto Mosqueda Caraveo, al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído.— Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificando este proveído a el demandado en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese por Estrados.—Cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.—Rúbrica...."

Por mandato judicial y para la publicación ordenada expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar**

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido  
Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

## EDICTO

**C. María Cruz Torres Morales.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número .... 300/976, relativo al Juicio Sumario, Cesación de Limentos promovidos por el señor Pedro Ortiz Somellera contra la señora María Cruz Torres Morales, con fechas 30 de octubre próximo pasado y 10 diez de noviembre actual, se dictaron autos cuyas partes conducentes dicen:

".... Como lo pide el actor señor Pedro Ortiz Somellera, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no contestar en tiempo la citada demanda.— En consecuencia, todas las notificaciones que deben de hacerseles, aún las de carácter personal, se le harán por los Estrados del Juzgado y Cédula de Notificación.— Con fundamento en lo Dispuesto por el artículo 265 doscientos sesenta y cinco, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales que empezarán a contarse a partir de la fecha del día siguiente de que se haya vencido el término para contestar la demanda...".  
".... Visto el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y como ampliación al auto de fecha 30 de octubre pasado, se ordena la publicación de los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, insertándose en dicho Edicto este auto y el 30 de octubre ya citado..."

Lo que notifico a Usted, por medio del presente Edicto, para su conocimiento en vía de notificación y fines legales a que tenga lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Nov. 11 de 1976.

El Secretario de Juzgado.

**C. Alcides Mendoza Zurita**

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1486*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 910.00 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), en favor de la C. ROSA INCHAUSTEGUI VDA. DE GOMEZ, un predio urbano ubicado en la calle José Víctor Jiménez de la cabecera Municipal con superficie de 13:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 3:60 metros con el señor Gerardo Sánchez; al Sur, en 2:90 metros con el señor Adán Vázquez; al Este, en 4.00 metros con la calle de su ubicación y al Oeste, en 4:00 metros con el Arroyo Chaspa.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de Diciembre de 1975, traspasé totalmente mi giro de Farmacia y perfumería, que tenía ubicado en la calle Comonfor No. 109, de esta ciudad, y que giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de cau-

santes: AAPW-500522-001 Alamilla Pérez William Arturo y cuenta del Estado No. PA-789-5, dicho traspaso se verificó al señor Melchor Hernández Pérez.

Para los fines legales que correspondan expido el presente escrito...

Paraíso, Tab., 10 de enero de 1976.

Atentamente.

William Arturo Alamilla Pérez.

# Edicto

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro, Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**Sra. Ada León Campos.**

**En donde se encuentre.**

En el expediente civil número 141/976  
Relativo al Juicio Ordinario Civil de Di-  
vorcio Necesario, promovido por el señor  
Julián de la Cruz Morales, se dictó un  
acuerdo que a la letra dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera  
Instancia del Segundo Partido Judicial  
del Estado, Frontera, Tabasco, octubre  
diecinueve de mil novecientos setenta y  
seis.— 1/o.— VISTOS; por presentado  
el C. Julián de la Cruz Morales, con su es-  
crito recibido el once de octubre actual,  
acompañando cinco anexos, señalando co-  
mo domicilio para oír citas y notificacio-  
nes los Estrados de éste Juzgado promo-  
viendo en la Vía Ordinaria Civil el Divor-  
cio en contra de la señora Ada León Cam-  
pos, de quien ignora su domicilio, con  
apoyo en los artículos, 266, 267 fracción  
VIII, y afines del Código Civil en vigor,  
1o., 2o., 44, 47, 94, 95, 142, 143, 254, 255,  
257, 258 del Código de Procedimientos Ci-  
viles, se dá entrada a la demanda en la Vía  
y forma propuesta, regístrese en el Libro  
de Gobierno bajo el número que le corres-  
ponda, dése aviso de inicio a la H. Supe-  
rioridad e intervención al C. Agente del  
Ministerio Público. Toda vez que el pro-  
movente desconoce el domicilio de la de-  
mandada Ada León Campos, con apoyo en  
los artículos 121 y 122 del Código de Pro-  
cedimientos Civiles Invocados, notifíquese  
a ésta por Edicto que se publicarán  
por tres veces de tres en tres días  
en el Periódico Oficial y en otro periódico  
de los de mayor circulación en la ciu-  
dad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole  
saber que deberá presentarse a la Secre-  
taría de éste Juzgado en un término de  
veinte días a efecto de que se le haga en-  
trega de la copia de dicha demanda y se  
le corra traslado. Expídase los Edictos.

Fernando Falcón Aguilar, mayor de  
edad, con domicilio en la Avenida Paseo  
Tabasco 318 en esta ciudad, se ha presen-  
tado a este Ayuntamiento Constitucional  
que presido, denunciando un lote de terre-  
no Municipal ubicado en la Prolongación  
de la calle Allende en esta ciudad, cons-  
tante de una superficie de 318.20 M2., con  
las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.80 metros con la calle de  
su ubicación, al Sur con dos medidas 3.85  
y 6.30 metros con los señores Fernando  
Falcón y Leonardo Vera, al Este 56.45 me-  
tros con la Comisión Federal de Electrici-  
dad, al Oeste con tres medidas 3.85, 35.55  
y 15.75 metros propiedad del denuncia-  
nte, Salomé Cabrales, Román Velueta, An-  
tonio Hernández Falcón y Gabriel Gonzá-  
lez, a cuyo efecto acompaña el plano res-  
pectivo.

Lo que se hace del conocimiento del  
público en general para que el que se con-  
sidere con derecho a deducirlo se presen-  
te en el término de 8 días en que se publi-  
cará por tres veces en el Periódico Oficial  
del Gobierno del Estado, Tableros Muni-  
cipales y parajes públicos de acuerdo con  
lo estatuido en el artículo XX del Regla-  
mento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 12 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 3

Lo que se transcribe para los fines  
legales conducentes, y para su publicación  
en los periódicos citados, de mayor circu-  
lación en el Estado.

Frontera, Tab., Octubre 23 de 1976.

El Secretario del Juzgado.  
**José de la Cruz Baeza Carrera.**

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1487*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 2,634.70 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), en favor del C. JULIO MEDINA GOMEZ, un predio urbano ubicado en la calle Sánchez Magallanes (antes comprendido en la ranchería Vicente Guerrero) de la cabecera municipal, con superficie de 263.47 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 40.00 metros con sucesión del extinto Jorge Salazar Sala; al Sur, en 35.00 metros con Humberto Zenteno Orantes; al Este, en 7.10 metros con terrenos del fundo legal y al Oeste, en 7.60 metros con Arroyo Chaspa.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 de octubre próximo he traspasado totalmente, mi giro de Supercarnicería que tenía ubicada en la calle Comonfort No. 104, de esta ciudad, y que giraba bajo mi nombre

con el Registro Federal de causantes: MACJ-071008 determinante 001, y cuenta del Estado No. PA-655-3.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 10 de noviembre de 1975.

Atentamente.

Jesús Maldonado de la Cruz.

PAGI

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.  
Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Centro Villahermosa, Tabasco, México.

**E D I C T O**

**E D I C T O**

Sra

**C. Venustiano Contreras Ramón  
y Guadalupe Zacarías de Contreras.  
Donde se encuentre.**

En

Que en el expediente civil número 124/972 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Leonel Ramírez Gutiérrez, en contra de los señores Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarías de Contreras, con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

Re

vo

Ju

ca

I

c

c

:

“ PRIMERO.— Ha procedido la Vía Sumaria Hipotecaria.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y los demandados no hicieron pago ni opusieron excepciones.— TERCERO.— Se condena a los demandados Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarías de Contreras, a pagar la cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, más la cantidad de Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos y los que resulten por concepto de primas de seguros y los intereses y gastos de costas del juicio que el demandante por medio del apoderado correspondiente justificare en su oportunidad.— CUARTO.— Se concede a los demandados un plazo de Cinco Días a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia para hacer el pago del adeudo reclamado y sus accesorios legales.— QUINTO.— En caso de no hacer pago los demandados dentro del término fijado en el resolutive que antecede, procédase a la ejecución conforme a derecho y con el producto de la subasta páguesele al acreedor o adjudíquesele el inmueble hipotecado si procediere.— SEXTO.— Expídasele mandamiento al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Partido Judicial, para que remita certificado de gravámenes de los últimos diez años a la fecha, como lo previene el numeral 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo cual proporciónesele los datos de localización del predio hipotecado.— SEPTIMO. — Apareciendo que los demandados se encuentran en rebeldía procédase a notificárseles, conforme lo prevenido por el artículo 618 del Código de Procedimientos en cita y perso-

José del Rosario Pérez M., mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicada en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 238.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 19.10, al Sur 19.70 mts. con la calle Proyecto, al Este 11.80 mts. con el Lote No. 32, al Oeste 13.50 mts. con la calle Proyectos, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1976.  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**  
El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

.....  
te lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó la sentencia conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. ...”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar

PODER JUDICIAL  
 Juzgado Primero de Primera Instancia de  
 lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

**E d i c t o**

**José del Carmen Rosado Quijano**  
**Estrados del Juzgado.**  
**Ciudad.**

En el expediente 238/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Elsy Beatriz Alpuche López de Rosado, en contra de usted, en veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis, se la siguiente resolución, que en sus puntos resolutivos copiados textualmente dice:

PRIMERO:— Ha sido correcta la Vía.

SEGUNDO.— La parte actora probó, únicamente, la causal a que se refiere el artículo 267 fracción XV del Código Civil, base de la Acción de divorcio necesario, no así la relativa a la relativa a la fracción XI de dicho precepto y el demandado no compareció a juicio no obstante haber sido notificado legalmente.

TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los consortes Elsy Beatriz Alpuche López de Rosado y José del Carmen Rosado Quijano, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, pero el segundo no podrá hacerlo sino después de dos años a contar desde la fecha de esta sentencia.

CUARTO:— Se condena al demandando a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos, mismos que quedarán bajo la de la madre Elsy Beatriz Alpuche López de Rosado.

QUINTO:— Se condena al cónyuge culpable José del Carmen Rosado Quijano,

no, al pago de una pensión alimenticia para sus hijos y la cónyuge inocente, consistente en el Sesenta por ciento de sus emolumentos y a que se contrae el Considerandos VII y en sus términos.

SEXTO:— Se declara disuelta la sociedad conyugal, razón por la cual procédase a su liquidación tan luego cause ejecutoria esta resolución, haciéndose la división correspondiente en términos de la Ley de la Materia.

SEPTIMO: — Ejecutoriada que sea esta resolución remítanse las copias certificadas de estilo al ciudadano Oficial del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y a cualquiera otra autoridad que corresponda, para las anotaciones prevenidas por el artículo 291 del Código Civil.

Notifíquese personalmente a las partes, expídase el edicto para su publicación, en cumplimiento al artículo 618 del Código Rituario de la materia, con inserción de los puntos resolutivos. Cúmplase.

Por vía de notificación y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación, que se edita en esta capital, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario con Carácter de Interino.

**Lic. Vicencio Mandujano Hernández.**

3 — 2

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
**Presente.**

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de diciembre último, dejé totalmente Clausurado el giro Industrial de Tortillería, que tenía abierto en la rancharía Cucuyulapa 1ra. Sección de este Municipio, el cual venía funcionando bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, a 23 de febrero de 1976.

Protesto lo necesario.

Candelario Ramos Madrigal.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

**EDICTO**

Cleotilde Ponce Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la casa cuatrocientos siete de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Aguila, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Aguila, constante de una superficie de 247.50 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 39.60 mts. con la señora Trinidad Mazariego, al Sur 39.60 mts. con el señor Tobías Ponce Ruiz, al Este 6.25 mts. con Rubén Martínez Vera, al Oeste 6.25 mts. con la calle Aquiles Serdán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 18 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.  
Villahermosa, Tab., Mex.

**EDICTO**

Marqueza Ponce Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la casa número cuatrocientos cinco de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Aguila, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Aguila, constante de una superficie de 247.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 39.60 mts. con el señor Tobías Ponce Ruiz, al Sur 39.60 mts. con el señor José Ponce Ruiz, al Este. 6.25 mts. con el señor Braulio Becerra García, al Oeste, 6.25 mts. con la calle Aquiles Serdán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 18 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

**EDICTO**

Clara Luz Lamoyi de Magaña, mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 180.00 M2., con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte 10.00 mts. con la calle Dr. Roviroso, al Sur 10.00 mts. con el Lote No. 22, al Este 18.00 mts. con el Lote No. 21, al Oeste 18.00 mts. con el Lote No. 25, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del

Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

# EDICTO

**A la C.  
Dora María Rodríguez Mayo.  
Donde se encuentre:**

En el Expediente Civil Núm. 22/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jaime Cacho Uzcanga, en contra de Usted, con fecha cuatro de agosto del año en curso, se dictó una sentencia definitiva, misma que sus puntos resolutivos se leen y dice:

“... PRIMERO:— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— Es procedente la acción de Divorcio Necesario, promovida por el Sr. Jaime Cacho Uzcanga, en contra de su esposa Dora Ma. Rodríguez Mayo.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio contenida en el Libro número 2-1965, levantada en esta ciudad por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas con fecha diez de diciembre del año de mil novecientos sesenta y cinco. — CUARTO:— Se declara la Pérdida de la Patria Potestad de la señora Dora María Rodríguez Mayo en cuanto a sus menores hijas María Dolores y Silvia Yolanda Cacho Rodríguez, quienes continuarán viviendo al lado de su padre.—QUINTO.— Se declara que la cónyuge culpable señora Dora María Rodríguez Mayo, ha perdido los derechos que tuviera sobre los bienes de la Sociedad conyugal especialmente en lo que respecta a la casa y el terreno en que está construída, marcada con el número 196 de la calle Miguel Orrico de los Llanos de Ciudad Pemex de este Municipio y a que se refiere el testimonio notarial que acompañó el actor a su demanda.— SEXTO:— Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.— SEPTIMO.— Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por

dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará, sino pasado tres meses a partir de la última publicación.— OCTAVO.— Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno.— NOVENO.— No se condena en gastos y costas a la demanda.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente, juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles”....

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

**E d i c t o****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente civil número 94/976, relativo a la Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por el señor Nicolás Guzmán Alvarez, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis:

**VISTOS:**— Por presentado el señor Nicolás Guzmán Alvarez, con su escrito de cuenta y documentos que anexa promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Tapijulapa, de Tacotalpa, Tabasco y con superficie de 17 diecisiete hectáreas, diecinueve áreas y doce centiáreas y conlindancias al Norte con Carlos Wit Torres al Sur y al Este con Manuel Ponee y al Oeste con Trinidad Moreno; con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente y 870 del Procedimiento Invocado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le compete, y como lo ordena el primer precepto in-

vocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre, por el Secretario en funciones de actuario y publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo de esta capital, por tres veces consecutivas, los días miércoles oportunamente recíbese la prueba testifical propuesta por el actor con este escrito. Se tienen los estrados de este Juzgado como domicilio del promovente para citas y notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado José Melquiades Vega Alvarado que certifica.— Dos firmas ilegibles...."

Lo que se hace saber al público para que si alguien tiene derecho que deducir sobre el predio a que se refiere el auto inserto, ocurra a deducirlos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo por tres veces consecutivas los días miércoles, expido el presente edicto a los días veintitrés de octubre del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

**Lic. José Melquiades Vega Alvarado.**

10—17—24

**AVISO DE CLAUSURA****C. RECEPTOR DE RENTAS.**

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado me permito informarle que con esta fecha, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes, que tenía ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, y que giraba bajo mi nombre con el Re-

gistro Federal de Causantes: GAOJ- .... 560626 determinante 001, y cuenta del Estado PA-1006-2

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 14 de agosto de 1975.

Atentamente.

Juan Calles Orando